

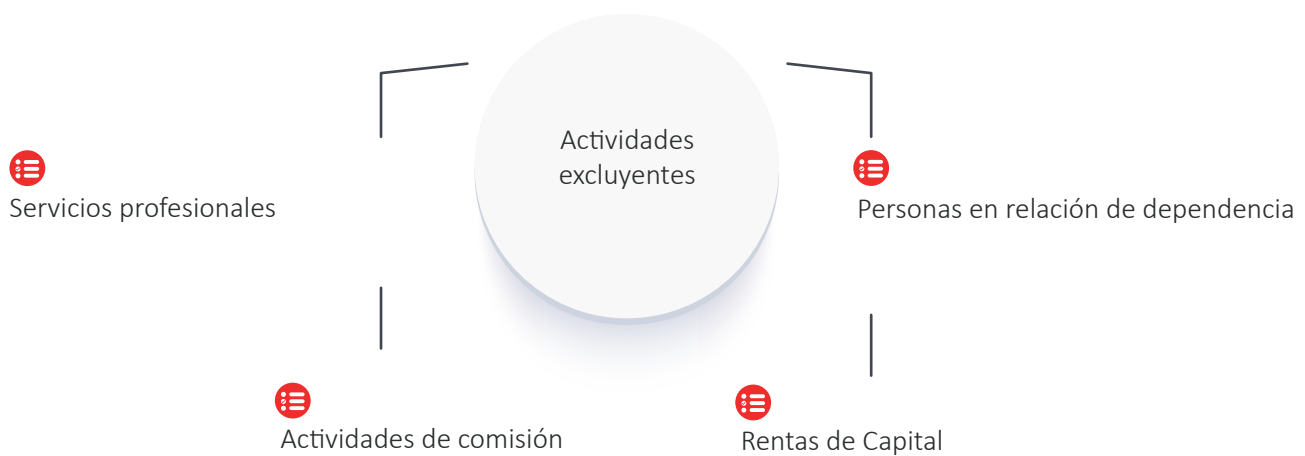
Flash Gerencial | 2024 | No. 38 | 30 de septiembre

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES RIMPE

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el Servicio de Rentas Internas, estableció las condiciones para la aplicación del "Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)", mediante la Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-0000027, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento.

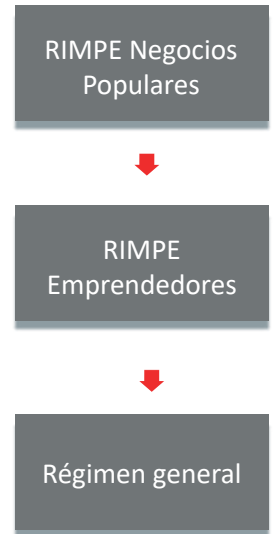
De manera complementaria a las disposiciones establecidas en la normativa vigente, las actividades excluyentes son las siguientes:



Las personas obligadas a cambiar su condición de negocios populares a emprendedores podrán actualizar su RUC en cualquier momento durante el año fiscal. Esto no excluye la posibilidad de que el SRI realice la actualización de manera automática.

Los contribuyentes clasificados como negocios populares mantendrán esta categoría mientras cumplan con los requisitos establecidos. Si dejan de cumplirlos, podrán ser recategorizados y deberán permanecer en el RIMPE Emprendedor, siempre que no hayan superado el tiempo máximo permitido en este régimen, y solo por el periodo restante hasta completarlo.

Cuando se constate que los contribuyentes del RIMPE clasificados como negocios populares ya no cumplen con los requisitos y han excedido el tiempo máximo permitido en este régimen, serán trasladados al régimen general.



CONSIDERACIONES	
<u>Reinicio de actividades en el RIMPE</u>	Las personas naturales que hayan suspendido su RUC por cese de actividades permanecerán en el mismo régimen, siempre que reanuden sus actividades dentro del mismo año fiscal.
Las personas naturales acogidas al RIMPE deben llevar un registro de sus ingresos y gastos, excepto cuando sean clasificadas como emprendedores y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente que las obliguen a llevar contabilidad.	<u>Deberes formales</u>
<u>Comprobantes de venta</u>	<p>Los contribuyentes del RIMPE emprendedor están obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en formato electrónico.</p> <p>Solo los negocios populares del RIMPE tienen autorización para emitir notas de venta preimpresas. No obstante, si así lo deciden, pueden optar por emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en formato electrónico.</p> <p>Tanto los comprobantes emitidos en formato físico como electrónico deberán incluir la leyenda "Contribuyente RIMPE Emprendedor" o "Contribuyente RIMPE Negocio Popular".</p>
La solicitud de devolución del IVA, deberán hacerlo dentro de los plazos establecidos.	<u>Declaración de IVA mensual</u>

Plazos de declaración de Impuesto a la Renta

Tipo de Contribuyente	RIMPE Emprendedor y Sociedades	RIMPE Emprendedor Persona Natural o Negocio Popular
Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento (hasta)	Fecha de vencimiento (hasta)
1	10 de abril	10 de mayo
2	12 de abril	12 de mayo
3	14 de abril	14 de mayo
4	16 de abril	16 de mayo
5	18 de abril	18 de mayo
6	20 de abril	20 de mayo
7	22 de abril	22 de mayo
8	24 de abril	24 de mayo
9	26 de abril	26 de mayo
0	28 de abril	28 de mayo

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 2959385